



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
29 SEP 2016	
Recibido.....	1900.....Hs.
Exp. N°.....	31867.....C.D.

**PROYECTO DE COMUNICACION**

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Organismo correspondiente recomiende a la EPE (Empresa Provincial de la Energía) adecue las tasas de interés por mora y apliquen como tope lo ordenado por Resolución N° 210 del año 2014 del Ministerio de Economía de la Provincia.

Gabriel Real  
Diputado Provincial



## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El Art. 26 de la Ley N° 10.014 de creación de la Empresa Provincial de la Energía, da al Directorio de la empresa facultades discrecionales, para fijar las tasas de interés para el cobro de las deudas por mora y para la refinanciación de deudas mediante convenios de pago.

En la actualidad, la EPE aplica para el cobro de la actualización de deudas, una tasa de interés equivalente a más del 53% anual, estamos hablando de un 4,75% de interés mensual. Hemos recibido muchas inquietudes de particulares, pequeñas y medianas empresas, en relación a los intereses que se cobran cuando una factura está vencida y se va a pagar días posteriores. Entendemos que esos intereses son excesivos y abusivos.

La Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor en su Art. 31 estipula que: la tasa de interés por mora en facturas de servicios públicos no podrá exceder en más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) la tasa pasiva para depósitos a TREINTA (30) días del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al último día del mes anterior a la efectivización del pago.

Por otra parte, el Art. 104 del Código Fiscal de Santa Fe, establece que "La falta total o parcial de pago de las deudas por Impuestos,

Tasas, Contribuciones u otras obligaciones fiscales, como así también las de anticipos, pagos a cuenta, retenciones, percepciones, recaudaciones, que no se abonen dentro de los plazos establecidos al efecto, devengará sin necesidad de interpelación alguna, desde sus respectivos vencimientos y hasta el día de pago, de otorgamiento de facilidades de pago o de interposición de la demanda de ejecución fiscal, un interés que fije el Ministerio de Economía, el cual no podrá exceder de un cincuenta por ciento (50%) al que fije el Agente Financiero de la Provincia de Santa Fe para las operaciones de descubierto en cuentas corrientes". En éste momento es de alrededor del 27,3% anual, por lo que debería aplicarse a lo sumo un 14 % de interés para esos casos.

El Estado Provincial, para la actualización de deudas y pagos en mora, aplica de conformidad a la Resolución N° 210/2014 del Ministerio de Economía, lo ordenado por el Código Fiscal, antes mencionado, que a todas luces aparece como más razonable y equitativo a la hora de hacer las cuentas.

Es una cuestión de justicia y sentido común, que el Directorio de la EPE, teniendo en cuenta el principio de equidad, la actual situación económica del país y en



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

resguardo de los usuarios, sin que ello implique una pérdida para la Empresa, adecue las tasas de interés que aplica hoy día.

Por lo expuesto y considerando la importancia del tema planteado, resulta necesario que los integrantes de la Cámara tengan conocimiento de la situación y, solicitamos el acompañamiento del presente proyecto.

Gabriel Real  
Diputado Provincial